



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20503

12/08/2020

49659

AUTOR/A: MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su Disposición Final Tercera la participación y colaboración de los hospitales militares y de los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas en el Sistema Nacional de Salud (SNS), lo que se lleva a cabo mediante la asistencia al colectivo de las Fuerzas Armadas y la que se presta a toda la población que lo precise en casos de urgencia y proximidad.

Con el objetivo de dotarse de una reserva estratégica para hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera producirse por la COVID-19, el Ministerio de Sanidad (a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, INGESA, como órgano de contratación), publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público un acuerdo-marco, AM 2020/070, para la adquisición de material sanitario y equipos de protección individual destinados al Sistema Nacional de Salud y otras instituciones del Estado.

El Ministerio de Defensa participa en todos los lotes del AM 2020/070. Además, durante los pasados meses ha llevado a cabo actuaciones para la adquisición de material, EPI y no EPI, directamente relacionado con la lucha contra la pandemia. Por otro lado, las capacidades del Centro Militar de Farmacia de la Defensa (CEMILFARDEF) se han ampliado mediante la dotación de recursos personales, económicos y de infraestructura, especialmente en sus capacidades de fabricación y gestión de recursos sanitarios frente a la COVID-19.

Madrid, 15 de septiembre de 2020